



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)**

Guapi (Cauca), veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 008

Solicitada la medida cautelar de embargo y secuestro sobre un bien inmueble de propiedad del demandado, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, teniendo en consideración que hasta la fecha de expedición del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 126-1109, la medida decretada en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** con radicado 2005-00180-00, adelantado por **DIOFANOR DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ**, en contra de **PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ** se encuentra inscrita pese a haberse terminado el proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación con auto interlocutorio No. 136 del 14 de septiembre de 2022, y emitidos los oficios de desembargo y enviados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi ofiregisguapi@supernotariado.gov.co y al correo electrónico dado por el demandado daogro21@gmail.com, El Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de **PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENU**, identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 126—1109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi**, ubicado en el perímetro urbano de este municipio.

Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

SEGUNDO: ENVÍESE nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Guapi los oficios de levantamiento de embargo decretado en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado mediante apoderada judicial por **DIOFANOR DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ** en contra de **PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ**. Lo anterior con copia a la apoderada del demandante en este proceso, esto para los fines a que haya lugar como parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 26 de ENERO de 2023

Hoy notifique por estado No. 003, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca